

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre cinco (5) de dos mil veintiuno

Radicación: Pertenencia 11001310302620200028300
Demandante: Blanca Inés Arévalo Caviativa y otro
Demandado: Henry Alberto Lozano Melo.

El emplazamiento efectuado a cargo de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de pertenencia, inclúyase en el Registro de Emplazados, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el canon 108 del C.G.P.

Por otro lado, no hay lugar a resolver el poder allegado y a favor del Abogado Fredy Cantor Marín, atendiendo que en el inciso final del auto admisorio se reconoció personería adjetiva al prenombrado profesional en derecho.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO